

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-nov.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2059
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Wilson Naizaque Acevedo
Demandado: Andrés Eugenio Cadavid Saldarriaga
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00358-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto se establece que el demandado fue notificado por el Juzgado, pero no hay constancia en el expediente que se haya aportado el título valor en físico.

Por lo anterior se hace necesario requerir al extremo demandante con el fin de que se sirva dar estricto cumplimiento al numeral octavo del auto interlocutorio N° 1833 del 13 de octubre de 2021, que estableció:

*“**SEXTO: ORDENAR al EJECUTANTE,** que proceda hacer entrega física del pagaré materia de esta ejecución al despacho, el cual deberá aportar en un **folio plástico transparente tipo celuguía con perforaciones para gancho legajador** (se adquiere en cualquier papelería), **y dentro de un sobre de manila,** como medida de bioseguridad, y solicitar cita previa para la entrega, con el fin de autorizar el ingreso a las instalaciones del despacho. Para el cumplimiento de esta orden se le concede como fecha límite, hasta antes de dictar sentencia u orden de ejecución”.*

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento al numeral sexto del auto que libró orden de pago, allegando en físico el título valor, (pagaré).

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, y vencidos los términos si el demandado no propone excepción alguna se procederá a seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30370028a0d07fdb72826a9c283e600a4ed6df955739fe9227877f8ff7f5bf69**
Documento generado en 10/11/2021 03:15:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>